año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Reglamento No. 2120 (Reglamento sobre Tarifa de Transporte Turístico de Pasajeros para ser Aplicada en Puerto Plata)

G.O. No. 9641 del 16 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2120

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional, está realizando máximos esfuerzos tendentes a reglamentar y afianzar toda actividad turística nacional;

CONSIDERANDO: Que los choferes del transporte terrestre turístico de pasajeros realizan una necesaria y eficiente función, la cual debe ser remunerada adecuadamente;

VISTA la Ley No.451, del 31 de diciembre de 1969, modificada por la Ley No.84 de fecha 26 de diciembre de 1979;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE TARIFA DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS PARA SER APLICADA EN PUERTO PLATA

Artículo 1.– Se fija la siguiente tarifa por los servicios de los choferes del transporte turístico de pasajeros desde el muelle de Puerto Plata a:

a) Santo Domingo, D.N., con cinco horas de espera
city tour ..... RD$150.00
(Ida solamente) ..... RD$ 75.00

b) Santiago de los Caballeros, con city tour o 3 horas de espera ..... RD$ 50.00
(Ida solamente) ..... RD$ 30.00

c) Playa de Sosua, con tres horas de espera o city tour ..... RD$ 30.00
(Ida solamente, acuerdo previo) ..... RD$ 20.00

d) Aeropuerto local, ida solamente ..... RD$ 12.00

e) Carros por horas dentro del perímetro de la ciudad ..... RD$ 8.00

f) Carreras a: Long Beach, Mercado, Fortaleza, Destilería Brugal, Teleférico, Parque Central, cualquier otro lugar aledaño a los antes mencionados ..... RD$ 3.00

g) Máximo a cobrar por carreras a: Costa Ambar, Country Club, Playa Cofresí (Sombrero) o cualquier otro lugar con distancia similar ..... RD$ 6.00

h) Aeropuerto local o cualquier otro lugar con distancia similar ..... RD$ 12.00

Artículo 2.— Desde el aeropuerto de Puerto Plata a:

a) Santo Domingo, D.N. ida y vuelta con city tour o cinco horas de espera ..... RD$175.00
(Ida solamente) ..... RD$100.00

b) Santiago de los Caballeros	RD$	40.00
Mao	RD$	40.00
Esperanza	RD$	50.00
Salcedo	RD$	60.00
Moca	RD$	50.00
La Vega	RD$	55.00
Puerto Plata	RD$	12.00
Sosúa (cualquier punto de la ciudad)	RD$	12.00

Párrafo I.— Esta tarifa no incluye los minibuses ni autobuses.

Párrafo II.— Los viajes a cualquier otro punto del país serán mediante acuerdo previo entre el conductor y el pasajero, tomando como punto de referencia los lugares más arriba señalados.

Artículo 3.— La Secretaría de Estado de Turismo queda encargada del control y aplicación de la presente tarifa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Reglamento No. 2121 (Reglamento sobre Tarifa para los Guías de Santo Domingo)

G.O. No. 9641 del 16 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2121

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacio-